RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **"<Persona 6> c/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa - Medida Cautelar" (Expte. N° 25.858 – Año: 2.023) DE LOS QUE RESULTA:**

I. Mediante ID 2207179 los Dres. <Persona 3> e <Persona 4>, ambos por derecho propio, con el patrocinio del Dr. <Persona 1>, practican liquidación de los honorarios regulados en la SD N° 6/25.

Señalan que en la referida resolución, se regularon sus emolumentos en 25 Jus.

Así, practican liquidación, tomando como base el valor de 25 Jus al 1/6/25 en la suma de $1.315.991 y calculan intereses desde el 09/7/25 al 02/2/26 (28,876%) a la tasa activa que establece el <Persona 7> SA para descuentos de documentos a 30 días, arribando a la cifra de $379.926,60 y a un monto total de $1.696.917,60.

Agregan, que a dicha suma se debe adicionar el 21% en concepto de IVA para el <Persona 5> por su condición de responsable inscripto ante la ARCA.

I.1. Corrido traslado a la actora en fecha 06/2/26, quien se notifica en esa misma fecha, nada contesta al respecto.

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Sentencia Definitiva N°6/25, dictada por este Tribunal el 23 de junio de 2025, se rechazó la demanda entablada por la <Persona 6>. En consecuencia, se le impusieron las costas y se regularon los honorarios a los Dres. <Persona 3> e

<Persona 4> -representantes de la demandada Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut- en conjunto, en 25 Jus.
En el citado fallo, se dispuso que en el valor del Jus debe estimarse a la fecha de ese pronunciamiento.

Efectuado el respectivo control, los letrados presentantes de manera correcta toman el valor de esta unidad de medida arancelaria en $52.639,64 (Res. Gral. Adm.12747/25) vigente a la fecha del fallo dictado por este Tribunal, y obtiene un total de $1.315.991. Y sobre esta suma calculan intereses por mora según el sistema de cálculo SICAL, de acuerdo a la tasa activa para préstamos personales del <Persona 7> SA (19,46%) (art. 61 –primera parte- Ley XIII N°4), desde el 09/7/25 hasta el 2/2/26, Efectuados los cálculos respectivos, se arriba a la suma de $379.926,60; en concepto de intereses al 2/2/26 $90.409,20 y a un total de $1.695.917,60.

Por lo analizado, corresponde aprobar la liquidación de honorarios con más intereses al 2/2/26 por un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1.695.917,60) y con más la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($276.358,11) en concepto de IVA.

El Dr. <Persona 2> deberá acreditar su condición ante la ARCA, debidamente actualizada, para la percepción de la suma en concepto de IVA.

II. En consecuencia, corresponde intimar a la <Persona 6> a pagar la suma indicada en el punto precedente, en el plazo de DIEZ (10) DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución por el monto reclamado.

III. No procede regular honorarios por la presente, por cuanto las actividades profesionales estarán oportunamente comprendidas en los de la ejecución.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) APROBAR la liquidación de honorarios, intereses e IVA practicada por los letrados ejecutantes en el ID 2207179.

2°) FIJAR los honorarios de los representantes procesales de la Provincia del Chubut, Dres. <Persona 3> e <Persona 4>, en conjunto, en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($1.695.917,60)** y con más la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($276.358,11)** en concepto de IVA. Previo a la percepción de la suma en concepto de IVA, el <Persona 5> deberá acreditar su condición ante ARCA debidamente actualizada.

3°) INTIMAR a la <Persona 6> a pagar la suma indicada en el punto precedente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución por la suma reclamada.

4°) REGÍSTRESE y notifíquese.

Firmado digitalmente, en fecha 29 de abril de 2026, por Andrés Giacomone, Javier Gastón Raidan, Silvia Alejandra Bustos, Ricardo Alberto Napolitani, Camila Lucía Banfi Saavedra y Mario Luis Vivas.